ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Nº Resolución: 2026/4293

RESOLUCIÓN

Visto el expediente 47V/2026/SUB-CONV, donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Consta solicitud de la entidad CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE, con CIF R-3800003J para que el Ayuntamiento de Granadilla de Abona le conceda subvención para la ejecución del proyecto denominado “intervención integral a personas en situación de exclusión residencial extrema en el Municipio de Granadilla de Abona”.

2º.- En fecha 27 de septiembre de 2023 el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y la entidad CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE, con CIF R-3800003J firmaron convenio de colaboración para la ejecución del proyecto denominado “intervención integral a personas en situación de exclusión residencial extrema en el Municipio de Granadilla de Abona”.
La vigencia del Convenio es de cuatro años.

3º.- Con fecha 04 de agosto de 2026, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, aprobó la inclusión de esta Asociación en la relación de propuestas de subvenciones nominativas.

4º.- Consta retención de crédito para esta finalidad, con cargo a la partida presupuestaria 23100/4890000, por importe de 190.000,00€ RC con n.º de documento contable 12026000021141, de fecha 11/09/2026.

Por el Técnico del área se ha emitido informe jurídico, con propuesta de resolución de carácter favorable.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal con nº de referencia 2026/1362 y con resultado Fiscalización de conformidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Documento firmado electrónicamente.. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16732610021704162146 en https://sede.granadilladeabona.es

Primera.- El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece, acerca de las subvenciones concedidas de forma directa lo siguiente:

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

La posibilidad de conceder esta subvención nominativa se fundamenta en que se trata de un proyecto específico con un claro beneficio en el municipio, prestándose servicios relacionados con la intervención integral a personas en riesgo o situación de exclusión residencial extrema del Municipio de Granadilla de Abona.

Segunda: El art. 47.1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público define los Convenios como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

El Convenio deberá tener el contenido mínimo previsto en el art. 49 de dicho texto legal y su duración máxima no podrá superar los cuatro años.

Tercera: El art. 50.1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público establece que será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

A continuación se da cumplimiento a lo previsto en dicho artículo:

Necesidad y oportunidad: necesidad de garantizar la existencia de espacios y actuaciones para evitar que se cronifique aún más la situación de exclusión social, dada la escases de recursos públicos o privados ofrecidos en el Municipio.

Impacto económico: el Ayuntamiento invertirá cada año la cantidad que se determine en las adendas anuales que se sucribirán al respecto.

Para el año 2026 el coste es equivalente al crédito retenido, que asciende a 190.000,00€.

Carácter no contractual: el objeto del convenio no puede encuadrarse en ninguna de las figuras contractuales previstas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Cumplimiento de la Ley 40/2015: el Convenio propuesto cumple con lo previsto en dicho texto legal.

Documento firmado electrónicamente.. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16732610021704162146 en https://sede.granadilladeabona.es

Quinta.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de marzo de 2025.

Por la presente,

RESUELVO

PRIMERO: Renovar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA Y LA ENTIDAD CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INTERVENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN RESIDENCIAL EN EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA,** con el texto que se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA Y LA ENTIDAD CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INTERVENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN RESIDENCIAL EN EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA

En Granadilla de Abona, a …. de …. de 2026.

Ante mí, el Secretario Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, D. Manuel Ortiz Correa,

COMPARECEN

D. José Domingo Regalado González, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y,

D. Juan Rognoni Escario, con DNI 03808076-N en nombre y representación de la entidad Cáritas Diocesana de Tenerife, con CIF R-3800003J.

INTERVIENEN

D. José Domingo Regalado González en su condición de Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, facultada para este acto por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2025.

Documento firmado electrónicamente.. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16732610021704162146 en https://sede.granadilladeabona.es

D. Juan Rognoni Escario, con DNI 03808076-N, en su condición de Director de Cáritas Diocesana de Tenerife de la entidad Cáritas Diocesana de Tenerife, con CIF R-3800003J.

Las partes se reconocen con la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

***ÚNICO.-** Las partes firmantes del presente coinciden en la necesidad de que existan en este Municipio recursos sociales destinados a la intervención integral con personas en situación de exclusión residencial para tratar de evitar situaciones de crisis social que pueden volverse irreversibles o de difícil subsanación desde el momento en que se produce esa exclusión residencial.*

Para el cumplimiento de este objetivo se considera idónea la ejecución del proyecto propuesto por Cáritas Diocesana de Tenerife denominado "intervención integral a personas en situación de exclusión residencial en el Municipio de Granadilla de Abona".

Para alcanzar el objetivo planteado, las partes intervinientes acuerdan el presente convenio de colaboración, según se detalla a continuación:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente convenio establecer un marco de colaboración para la ejecución del proyecto denominado "intervención integral a personas en situación de exclusión residencial en el Municipio de Granadilla de Abona", así como establecer el régimen jurídico aplicable a esta subvención nominativa, recogiendo los requisitos y compromisos que se establecen entre el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y Cáritas Diocesana de Tenerife.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA.

El Ayuntamiento de Granadilla de Abona, se compromete a:

Documento firmado electrónicamente.. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16732610021704162146 en https://sede.granadilladeabona.es

1.- *Conceder a la entidad Cáritas Diocesana de Tenerife en cada una de las anualidades de vigencia del presente Convenio una cantidad que establecerá anualmente el Ayuntamiento, previa consulta a la otra parte, en forma de subvención para apoyar la ejecución del proyecto denominado "intervención integral a personas en situación de exclusión residencial en el Municipio de Granadilla de Abona".*

La concesión de la subvención nominativa en cada anualidad está condicionada a la disponibilidad presupuestaria de la entidad local, así como a la correcta justificación de la subvención del ejercicio anterior.

Para el año 2026 la subvención será de CIENTO NOVENTA MIL EUROS (190.000,00€).

El abono de la subvención no será anticipado, sino previa justificación de la ejecución del 100% del Proyecto "intervención integral a personas en situación de exclusión residencial en el Municipio de Granadilla de Abona". El pago de la anualidad será proporcional al porcentaje de ejecución de cada Proyecto anual aplicado al importe de aportación municipal de cada ejercicio.

La entidad realizará la justificación de los gastos realizados en dos fases, de tal manera que se autoriza una justificación parcial y el abono del importe justificado con el fin de incluir en dicha justificación parcial parte de los gastos del ejercicio en curso facilitando de esta manera, tanto la liquidez de la entidad como la gestión presupuestaria del Ayuntamiento.

TERCERA.- COMPROMISOS DE CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE.

1.- *Ejecutar el proyecto denominado "intervención integral a personas en situación de exclusión residencial en el Municipio de Granadilla de Abona" presentado anualmente por la entidad Cáritas Diocesana de Tenerife.*

2.- *Presentar en cada año de vigencia del Convenio la documentación justificativa de la ejecución del Proyecto cofinanciado por la entidad local dentro de los diez primeros meses del ejercicio correspondiente y, en cualquier caso, antes del 30 de marzo del ejercicio siguiente.*

Asimismo, presentará justificación parcial de gastos del ejercicio en curso, antes del 31 de octubre.

La subvención podrá justificarse, únicamente, con los gastos previstos en el proyecto presentado en cada anualidad y con el que el Ayuntamiento manifestará la conformidad al

Documento firmado electrónicamente.. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16732610021704162146 en https://sede.granadilladeabona.es

conceder la subvención. Asimismo, se podrá justificar como gasto subvencionable los de publicidad de la subvención a que se refiere el punto 7 de esta estipulación.

Se autoriza expresamente que la parte del proyecto destinado a ayudas de alquiler se abone mediante el pago a los propietarios de las viviendas de las cantidades adeudadas por los inquilinos en situación de inestabilidad residencial o a los propios inquilinos para que estos los abonen a los propietarios (en este último caso, deberá acreditarse que ese pago al propietario se haya producido).

***3.-** La presentación de toda la documentación relativa a la subvención deberá acogerse a lo indicado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual expone la obligatoriedad de relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos disponibles.*

***4.-** Remitir en el primer trimestre de cada año restante de vigencia del Convenio una actualización del proyecto para que el Ayuntamiento pueda valorar el mismo y determinar la subvención a conceder, previa consulta con la propia Cáritas Diocesana de Tenerife.*

***5.-** Facilitar al Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona toda la información estadística económica, de gestión y/o contable que el Ayuntamiento solicite para evaluar la ejecución del proyecto, aceptando expresamente que el Ayuntamiento podrá realizar cuantas auditorías sea necesario para verificar el correcto desarrollo del mismo.*

***6.-** Mantenerse al corriente de obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, Seguridad Social y Agencia Tributaria durante todo el periodo de vigencia de este Convenio.*

***7.-** Dejar constancia en toda actuación que se realice durante la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio de que ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona (cartelería, folletos…).*

Asimismo, deberá colocarse un cartel de unas dimensiones adecuadas que establecerá el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento que se colocará en la entrada de las instalaciones que se utilicen para desarrollar las actividades previstas en el proyecto así como en el vehículo, uniformes, cartelería, programación de actividades y publicidad, en el que se hará mención al Proyecto "intervención integral a personas en situación de exclusión residencial en el Municipio de Granadilla de Abona" y a la cofinanciación por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona. Los costes que se deriven de estos gastos podrán ser considerados gastos subvencionables.

***8.-** Respetar las siguientes reglas en cuanto al pago de los gastos subvencionados:*

-Solo serán realizados pagos en efectivo por facturas inferiores a 300,00 €.

Documento firmado electrónicamente.. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16732610021704162146 en https://sede.granadilladeabona.es

-Las facturas pagadas en efectivo deberán corresponder a distintos proveedores. No se aceptarán pagos en efectivo fraccionando una o varias facturas del mismo proveedor y por el mismo concepto, cuando debería constar un único pago a través de medios bancarios.

-Las facturas cuyo importe sea igual o superior a 300,00 € deberán ser pagadas a través de medios bancarios, aceptándose cualesquiera de los siguientes:

-Talón bancario, emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. No serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés. Se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.

-Transferencia bancaria emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada.

-Pagos con tarjeta a través de datáfono, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada operación a la correspondiente factura abonada.

Las facturas utilizadas para justificar la subvención deberán estar emitidas a nombre de la entidad beneficiaria.

En el caso de que se justifique con gastos de personal, el mismo deberá estar correctamente de alta en la Seguridad Social y el pago de la nómina haberse realizado mediante transferencia.

***9.-** Cáritas Diocesana de Tenerife deberá justificar el uso de los fondos concedidos mediante la aportación de memoria de ejecución del proyecto que deberá incluir descripción de las actuaciones realizadas y número de beneficiarios de las mismas.*

Asimismo, deberá aportarse cuenta justificativa que recogerá, al menos, lo siguiente:

- Adecuadamente relleno y en original el Modelo de Certificado de Gastos disponible en la web municipal.

- Cada una de las facturas adjunta a su respectivo justificante de pago bancario (si aplica), ambos visiblemente numerados (factura + justificante de pago llevarán el mismo número) de acuerdo a la relación del mismo Certificado de Gastos indicado.

- Todas las facturas/justificantes deberán estar contenidas en una única relación (página 3 del Certificado de gastos) cuya numeración irá del 1 al n+1, utilizando tantas páginas "3" del citado Certificado como sea necesario, o bien copiando el mismo modelo en un formato electrónico que permita facilitar el manejo de la información contenida en el mismo. Los importes de las facturas deberán venir totalizados al final de la relación de gastos.

Documento firmado electrónicamente.. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16732610021704162146 en https://sede.granadilladeabona.es

CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Con la finalidad de garantizar un adecuado seguimiento del presente convenio se creará una Comisión Técnica de Seguimiento (CTS). La comisión de seguimiento estará integrada por las siguientes personas:

- En representación del Ayuntamiento de Granadilla de Abona:

Concejala del Área de Servicios Sociales.

Dos trabajadores sociales del Ayuntamiento

El técnico de administración general adscrito a Servicios Sociales.

Cuando proceda por razón de la materia a dilucidar, un representante de la Intervención Municipal.

- Los representantes que designe CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE, con un máximo de cuatro.

QUINTA.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES DE LA CTS.

En la primera reunión que se celebre, la CTS determinará su régimen de funcionamiento y periodicidad de sus reuniones.

SEXTA.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

En aras a dar cumplimiento a la normativa sobre imagen básica, acciones de comunicación pública, junto a la transparencia del gasto público, Cáritas Diocesana de Tenerife hará constar en toda su actuación en el municipio de Granadilla que el proyecto se está co-financiando con fondos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio tendrá vigencia de cuatro años desde la fecha de suscripción del mismo.

Documento firmado electrónicamente.. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16732610021704162146 en https://sede.granadilladeabona.es

Siendo esta renovación la correspondiente al cuarto año.

OCTAVA.- VINCULACIÓN ENTRE LAS PARTES.

El Ayuntamiento de Granadilla de Abona no tendrá vinculación laboral ni de ninguna otra clase con ninguno de los miembros o personal de la entidad Cáritas Diocesana de Tenerife.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Ambas partes consienten que los datos personales del presente convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso de sus empleados a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, los empleados de una parte que tengan acceso a datos personales de la otra, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente Convenio deberán solventarse en el seno de la CTS.

En caso de que persista la discrepancia en la resolución de los conflictos, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Civil de Santa Cruz de Tenerife, con renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y día indicado en el encabezado.

EL ALCALDE-PRESIDENTE ***CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE***

Documento firmado electrónicamente.. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16732610021704162146 en https://sede.granadilladeabona.es

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

SEGUNDO: Conceder, para el año 2026, a la entidad CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE, con CIF R-3800003J una subvención, por importe de CIENTO NOVENTA MIL EUROS (190.000,00€), para el desarrollo de un proyecto denominado "intervención integral a personas en situación de exclusión residencial extrema en el Municipio de Granadilla de Abona".

TERCERO: Acumular las fases contables de autorización y disposición de gasto en este mismo acto y, en consecuencia, autorizar el gasto y disponer el mismo con cargo a la aplicación presupuestaria 23100/4890000, por importe de 190.000,00€, RC con n.º de documento contable 12026000021141, de fecha 11/09/2026.

CUARTO: Notifíquese a los interesados y a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos oportunos.

Lo manda y firma,

Firmado electrónicamente por:
RUBEN GARCIA CASAÑAS
22/10/2026 - 11:06:38
CSV: 16732610021704162146

Firmado digitalmente por
ANDAMANA GASPAR SOSA
22/10/2026 - 14:44:48
CSV: 16732610021704162146

Documento firmado electrónicamente.. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16732610021704162146 en https://sede.granadilladeabona.es